

## DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EN LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS

El artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que “El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo”.

El artículo 6 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente dispone que “el personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto”.

D/D<sup>a</sup>

---

alumno/a de la titulación de Grado en Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia:

Por la firma del presente compromiso, declara que conoce y comprende plenamente su obligación de **guardar absoluto secreto** acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter personal a los que va a tener acceso durante su periodo de prácticas en los centros asistenciales del Servicio Murciano de Salud. La Universidad de Murcia le informa, asimismo, de que dicho deber de secreto subsistirá aún después de haber finalizado su periodo de prácticas.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: